

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **NATALIA ABREU VDA. BRADOR**, esposa superviviente del piloto Carlos Brador, fallecido en un lamentable accidente aéreo ocurrido el 23 de junio de 1969, en Miami, Florida. Estados Unidos de América, fue pensionada mediante la Ley No.2-01 del 1/1/2001, recibiendo en la actualidad la suma de RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO);

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **CRISTÓBAL ROA**, laboró por más de 30 años en la administración pública, fue pensionado mediante Ley No.25-02 del 2 de febrero del año 2002, recibiendo en la actualidad una suma ascendente a RD\$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ORO);

CONSIDERANDO TERCERO: Que actualmente esos montos resultan insuficientes para que estas personas puedan solventar sus necesidades más elementales, tomando como parámetro el alto costo de la vida y el considerable aumento de la canasta familiar.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley 2-01 del 1ero de enero del año 2001.

VISTA: La Ley 25-02 del 2 de febrero del año 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$11,000.00 a RD\$20,000.00 pesos mensuales a favor de la señora **NATALIA ABREU VDA. BRADOR**.

Artículo 2. Se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$9,500.00 a RD\$15,000.00 pesos mensuales a favor del señor **CRISTÓBAL ROA**.

Artículo 3. Se modifica la Ley 2-01 de fecha 1/1/2001, en lo que se refiere a la señora **NATALIA ABREU VDA. BRADOR**.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de RD\$11,000.00 a RD\$20,000.00 a favor de la señora Natalia Abreu Vda. Brador y de RD\$9,500.00 a RD\$15,000.00 a favor del señor Cristóbal Roa.

2

Artículo 4. Se modifica la Ley No.25-02 del 2/2/2002, en lo que se refiere al señor **CRISTÓBAL ROA**.

Artículo 5. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 6. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

ms

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de RD\$11,000.00 a RD\$20,000.00 a favor de la señora Natalia Abreu Vda. Brador y de RD\$9,500.00 a RD\$15,000.00 a favor del señor Cristóbal Roa.